



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10390942**

**OBJETO**

**Contratar la interventoría del contrato que suscriba ETB para el Suministro, Construcción, Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Distribución Contra Incendio –R.C.I.- y Seguridad Humana -S.H.- en Predios Propiedad de ETB Ubicadas en la Ciudad de Bogotá**

**BOGOTA, D.C. OCTUBRE DE 2018**

## CAPITULO I

### 1. PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

#### 1.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para **contratar la interventoría del contrato que suscriba ETB para el Suministro, Construcción, Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Distribución Contra Incendio –R.C.I.- y Seguridad Humana -S.H.- en Predios Propiedad de ETB Ubicadas en la Ciudad de Bogotá** y de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co)

El alcance del objeto comprende el conjunto de actividades a ejecutar conforme a lo previsto en el capítulo tercero.

La interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad, en ése sentido: **(i)** Cooperará con ETB y con el Contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; **(ii)** Velará por la debida ejecución contractual y por el cumplimiento de cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados; **(iii)** velará por que los recursos sean ejecutados de forma adecuada; **(iv)** responderá por los resultados de su gestión; **(v)** verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato; **(vi)** informará a ETB oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afecten la debida ejecución contractual con el propósito de que sean solventadas a la brevedad posible, evitando demoras injustificadas o dilaciones que afecten a ETB o la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las condiciones previstas en el capítulo tercero de los términos de referencia, la interventora debe: **(i)** garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato; **(ii)** asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas, **(iii)** mantener permanente comunicación con el contratista y los trabajadores de ETB; **(vi)** propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias; **(v)** velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

El interventor queda facultado para actuar conforme con lo pactado en el contrato , en consecuencia le compete: **(i)** exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato; **(ii)** impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones; **(iii)** exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado; **(iv)** dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **(v)** sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado; **(vi)** comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato; **(v)** Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas ó financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando

activamente a ETB durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

El contrato se ejecutará mediante un cupo de recursos, el cual dependerá de las necesidades que tenga ETB; por lo que las cantidades informadas en los anexos financieros podrán aumentar o disminuir y en consecuencia el precio del contrato que llegare a celebrarse será a cupo y podrá o no agotarse. El oferente acepta ésta condición con la presentación de la oferta y en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera fuere el resultado de la ejecución contractual.

EL oferente debe investigar plenamente los riesgos y contingencias, acorde con la naturaleza del contrato y de los trabajos que debe ejecutar conforme a lo establecido en los presentes términos de referencia.

**No se acepta la presentación de ofertas parciales.**

**Los presentes términos de referencia no constituyen oferta mercantil.**

## **1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN**

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

## **1.3. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los términos de referencia serán publicados en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co)

**Los términos de referencia no tendrán valor.**

## **1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.18 de los presentes términos de referencia.

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA TERMINACION</b>
Publicación de los términos de referencia en la pág. web de ETB.	OCTUBRE 12 DE 2018	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia (3) días hábiles	OCTUBRE 16 DE 2018	OCTUBRE 18 DE 2018
Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas (2) días hábiles	OCTUBRE 19 DE 2018	OCTUBRE 22 DE 2018
Fecha y hora para presentación de ofertas.	<b><u>OCTUBRE 30 DE 2018 A LAS 9 HORAS</u></b>	
Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones (6) días hábiles	OCTUBRE 31 DE 2018	NOVIEMBRE 08 DE 2018

Plazo negociación y evaluación de contra-oferta (9) días hábiles	NOVIEMBRE 09 DE 2018	NOVIEMBRE 22 DE 2018
Adjudicación (2) días hábiles	NOVIEMBRE 23 DE 2018	NOVIEMBRE 26 DE 2018
Elaboración del Contrato (4) días hábiles	NOVIEMBRE 27 DE 2018	NOVIEMBRE 30 DE 2018
Suscripción por parte del Facultado de ETB (2) días hábiles	DICIEMBRE 03 DE 2018	DICIEMBRE 04 DE 2018
Suscripción por parte del Contratista (2) días hábiles	DICIEMBRE 05 DE 2018	DICIEMBRE 06 DE 2018

### 1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Podrá requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento y sus anexos, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co) dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes** a la fecha de publicación de los términos de referencia en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

ETB publicará las respuestas a las solicitudes recibidas, en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y se publicarán en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

### 1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES.

Será requisito **para celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

## 1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

**No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente se presenten como oferentes directamente o a través de terceros en el contrato objeto de interventoría.**

### 1.7.1. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Oferentes o integrantes de un Oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) Su objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.

- b) Su duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.**

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

### **1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

**Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras** establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados

de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

**Así mismo, el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.7.3 Ofertas Presentadas en Asociación**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
  - Personas integrantes de la asociación
  - Tipo de Asociación
  - Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
  - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
  - Si las sociedades que integran la unión temporal o consorcio, facturan de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación, o si por el contrario, se factura a través del consorcio o unión temporal, para lo cual el contratista deberá obtener el respectivo NIT.
  - Designación de la persona que, para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
  - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del

oferente conjunto estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos dentro de la ejecución del contrato.

- b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal o consorcio **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación: ETB no es parte del acuerdo de consorcio o unión temporal, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos de que trata el numeral 1.10 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

## 1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado **del 10%** del valor de la oferta.



- f. Riesgos que se garantizan: La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del 10% del valor de la oferta.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

### **1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, el **30 de Octubre de 2018 a las 9 horas** en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en el manual de contratación de ETB, las políticas financieras de contratación y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

La oferta deberá presentarse por escrito en original y copia del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original. La oferta estará compuesta de 6 sobres (Capítulo I jurídico: original y copia; Capítulo II financiero: original y copia; Capítulo III técnico: original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital. La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

#### **1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado vía correo electrónico dirigido a [maria.hernandez@etb.com.co](mailto:maria.hernandez@etb.com.co). Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **SEIS (6) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar y/o modificar la oferta.

#### **1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

#### **1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo 1, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

#### **1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### **1.15. NEGOCIACIÓN**

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación en forma presencial o no presencial, dentro de los **NUEVE (9) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas, plazo en el cual se estudiarán las contraofertas si a ello hubiere lugar, evento que será comunicado previamente a los oferentes participantes indicando el lugar, la fecha y la hora, así como las correcciones aritméticas realizadas a su oferta.

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i)** 6 días hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii)** 3 días hábiles para realizar estudio económico de las ofertas. Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

- (ii) Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 22 del Manual de

Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

#### **1.16. ADJUDICACIÓN**

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, ésta se realizará dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la etapa de negociación, si a ella hubo lugar, o a la de estudio de ofertas. En todo caso, la adjudicación estará condicionada al inicio del contrato sobre el cual recae la interventoría, cuyo objeto es *“Suministro, Construcción, Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Distribución Contra Incendio –R.C.I.- y Seguridad Humana -S.H.- en Predios Propiedad de ETB Ubicadas en la Ciudad de Bogotá”*

**La adjudicación se realizará a la oferta que obtenga el mayor puntaje, conforme lo señalado en los presentes términos de referencia.**

La decisión sobre la adjudicación se comunicará al adjudicatario y a los no favorecidos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

#### **1.17. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá suscribirse dentro de los 8 días hábiles siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración: **cuatro (4) días hábiles**, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **dos (2) días hábiles**. **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento.

## 1.18. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

## 1.19. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

### 1.19.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 15 meses, a partir de la orden escrita de inicio del mismo, previa aprobación de los certificados de seguro.

Los plazos de cada actividad, están contenidos en el capítulo tercero.

### 1.19.2. Garantía contractual

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- I. **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde su suscripción hasta su liquidación.
- II. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y tres (3) años más.
- III. **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 30% del precio del contrato, antes de IVA, vigente por dos (2) años después de la terminación del contrato.
- IV. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de los riesgos de ETB, se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, la Vicepresidencia Financiera de ETB ha suscrito convenios en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las Alianzas suscritas por ETB obtenerlos con alguna de las aseguradoras con quien se tiene alianza, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega

del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), o consultar directamente con el Equipo de Seguros de la Vicepresidencia Financiera de ETB.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia ó para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

### **1.19.3. Multas**

Si hay retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el Contratista una multa equivalente al 0.5% del precio del contrato por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. Se entiende como parte incumplida el precio de la facturación mensual del servicio.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a

consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.19.4. Cláusula penal pecuniaria**

En caso de **incumplimiento parcial o total** de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una **cláusula penal pecuniaria** cuyo monto será del 20% del valor del contrato. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.19.5 Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST**

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

#### **1.19.6. Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa**

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo Jurídico No. 3, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.



### **1.19.7. Terminación del contrato**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. **(iii)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

### **1.19.8. Exclusión de la relación laboral**

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

### **1.19.9. Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental**

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le

corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

#### **1.19.10 Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista declara de manera voluntaria que **(i)** su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; **(ii)** El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; **(iii)** en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

#### **1.19.10. Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.**

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en **i)** el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; **ii)** el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; **iii)** el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

#### **1.19.11. Propiedad intelectual**

El CONTRATISTA debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB

de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el CONTRATISTA asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

#### **1.19.12. Confidencialidad de la información**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

Esta obligación se concretará con la firma del Acuerdo de Confidencialidad por el contratista, anexo jurídico No 4.

#### **1.19.13. Habeas data**

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder, o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co) en la zona de contratación.

#### **1.19.14. Cesión del contrato**

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

#### **1.19.15. Indemnidad**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

#### **1.19.16. Liquidación del Contrato.**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los **3 meses** siguientes a su terminación.

#### **1.19.17. Domicilio**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.19.20. Supervisión**

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

## CAPITULO II

### 2. CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1.PRECIOS

ETB solicita que los servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos netos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Se entiende por sistema de precios fijos netos, que los precios inicialmente cotizados permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, el oferente debe diligenciar en su totalidad el anexo financiero, de conformidad con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento.

**Anexo Financiero No. 1** Valor Total servicios de Interventoría de la Red Contra Incendios

#### **Para diligenciar el anexo económico se deben seguir las instrucciones:**

- NOTA 1:** Para el acceso y diligenciamiento del anexo se debe tener Windows 2007.
- NOTA 2:** El anexo financiero debe ser diligenciado en el formato suministrado por ETB protegido. En caso que se tramite en otro formato no será tomada en cuenta su oferta.
- NOTA 3:** ETB ha decidido facilitar el diligenciamiento del anexo, por lo que ha formulado y bloqueado las casillas. De tal forma, que los oferentes solo deben diligenciar los precios unitarios y las demás operaciones se darán de forma automática.
- NOTA 4:** Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del oferente revisar la formulación y si se tiene algún reparo a la misma, informar a ETB, por el canal previsto para este proceso.
- NOTA 5:** El anexo financiero debe ser suministrado en forma impresa y en medio digital formato Excel. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio digital, prevalecerá la suministrada en medio físico. **La no presentación de los anexos financieros en medio físico será causal de rechazo de la oferta. Con ocasión de las aclaraciones**

**que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.**

**NOTA 6:** El anexo financiero debe estar firmado por el Representante Legal

### **2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir todos los servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación. Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

### **2.4. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

#### **2.4.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

#### **2.4.2. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.4.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

### **2.4.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

### **2.4.5. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### **2.4.5.1. Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

#### **2.4.5.2. Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

### **2.4.6. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

### **2.4.7. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se

encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

#### **2.4.8. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

#### **2.4.9. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

#### **2.4.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.

### **2.5. MONEDA DE COTIZACION**

Los servicios objeto de la presente contratación deben ser cotizados en pesos colombianos en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar a cero (0) decimales con la herramienta “REDONDEAR DE EXCEL”.



## **2.6. CONDICIONES GENERALES DE PAGO**

El 90% de los servicios objeto de la presente contratación se pagarán en once (11) cortes mensuales, en pesos colombianos, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción donde conste el cumplimiento del cronograma de actividades y los informes respectivos, acta que deberá estar suscrita por el supervisor del Contrato y el contratista.

El 10% restante de los servicios objeto de la presente contratación se pagarán, en pesos colombianos, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo a satisfacción donde conste la liquidación del Contrato sobre el cual se realizó la interventoría y los informes respectivos, acta que deberá estar suscrita por el supervisor del Contrato y el contratista.

**NOTA:** Para efectos de la firma de las Actas de recibo de los servicios a que se hace referencia en los numerales anteriores, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

## **2.7. ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL SOBRE ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00571 “ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS O CAMBIO DE DESTINATARIOS DE LOS PAGOS EN EL SISTEMA SAP” del 2 de marzo de 2010; la cual regula el tema.

## **2.8. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

### **2.8.1. PARA VALORES COTIZADOS Y PAGADEROS EN PESOS COLOMBIANOS:**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del

mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.

- ❖ En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.9. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO - RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR**

Las ventas reportadas por el OFERENTE en sus Estados Financieros del último año fiscal (2017) **NO** podrán ser menores al 75% del valor total de oferta incluido IVA.

Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado.

**Nota:** Para efectos de validar este requerimiento el OFERENTE deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por Contador Público, Revisor Fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

## **2.10. HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES**

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

## **2.11. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

### **2.11.1. ORDENAMIENTO ECONOMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS**

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica:	<b>CUMPLE NO CUMPLE</b>
Ponderación Económica:	Se identificará un ordenamiento de <b>1 a N</b> siendo <b>N</b> equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de oferta.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que **CUMPLEN** Técnica, Jurídica Y Financieramente dentro del presente proceso.

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas, no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

## CAPITULO III

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN

#### 3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

##### 3.1.1. Objetivo

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, en adelante **ETB**, requiere contratar, la *interventoría del contrato que suscriba ETB para el Suministro, Construcción, Instalación y Puesta en Marcha de la Red de Distribución Contra Incendio –R.C.I.- y Seguridad Humana -S.H.- en Predios Propiedad de ETB Ubicadas en la Ciudad de Bogotá y de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento.*

##### 3.1.2. Alcance

Las disposiciones de este capítulo establecen los requisitos mínimos obligatorios requeridos para la ejecución de la interventoría externa que supervisará la construcción, instalación y puesta en marcha de los elementos dispuestos en las edificaciones propiedad de **ETB**, para detectar y combatir incendios, garantizando la seguridad humana. La adjudicación de este proceso de contratación, depende del éxito en la adjudicación del contrato a intervenir.

La interventoría externa **DEBE** garantizar que la RCI-SH contratada por **ETB**, cumpla con todos los procedimientos y recomendaciones de instalación de tal manera que se garantice su funcionamiento, cumpliendo los protocolos de los fabricantes y con las normas de la NFPA; con el fin de evitar la combustión y la propagación de un eventual incendio, garantizando que el sistema implementado permita la evacuación y protección de áreas de circulación de tal manera que no sea letal.

La interventoría externa, **DEBE** garantizar que los protocolos y puesta en marcha se hayan realizado satisfactoriamente y hacer cumplir todo lo exigido al contratista de implementación respecto a la capacidad del funcionamiento de las alarmas en el evento que se requiera para llevar a cabo una evacuación, operen los sistema de rociadores, gabinetes, extintores y demás dispuestos para la extinción, así mismo que la capacitación que imparta el contratista encargado de la construcción de la solución de RCI-SH, contenga la intensidad horario, necesaria para que se conciba el funcionamiento de operar todos los sistemas de implementados de la RCI - SH y cumpla con lo requerido para mantener en función dicho sistema, así como la preservación de la seguridad humana.

#### 3.2. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá revisar detenidamente las condiciones técnicas contempladas en la presente invitación y tenerlas en cuenta al elaborar la propuesta económica. Los costos derivados de las omisiones de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, serán asumidos por el contratista, de manera que en ningún caso habrá lugar a pago adicional por parte de **ETB**.

La oferta presentada debe cubrir todos los equipos, elementos, personal y servicios requeridos para cumplir con el objeto del contrato, con todos los requerimientos funcionales y técnicos que se requieran para tal fin.

### 3.3. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

**Requerimiento Mínimo Obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “**ETB REQUIERE**” o “**EL OFERENTE DEBE**”, indicando que son de **cumplimiento obligatorio**. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

**Condiciones Deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “**ES DESEABLE**”, “**ETB ESPERA**”, “**ETB DESEA**”, indicando que son de cumplimiento deseable. **ETB** usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El **oferente DEBE** tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder al alcance real de los servicios ofertados de interventoría, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades o alcances potenciales de los mismos. El **oferente DEBE** mencionar explícitamente cuándo una característica descrita no hace parte del servicio ofertado o no será entregada como parte de la solución, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

En los casos en los que el **oferente** lo considere conveniente, o **ETB** lo exija, el **oferente DEBE** dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, **ETB** podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que, con ocasión de las respuestas, pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, **ETB** formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “**CUMPLE**”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a una condición diferente, la oferta será descartada, si se trata de un “**Requerimiento Mínimo Obligatorio**”. De referirse a “**Condiciones Deseables**” se tendrá por **NO** cumplido.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los documentos que integren la oferta **DEBEN** ser redactados en idioma español. Si se presenta información en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

El **oferente DEBE** acompañar la oferta con los mismos anexos solicitados en el capítulo financiero incluyendo cada uno de los componentes.

Durante el estudio de ofertas, **ETB** se reserva el derecho de solicitar a los **oferentes** una presentación, en la cual se aclaren los aspectos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por **ETB**.

### **3.4. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**ETB** evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros establecidos en el presente documento y calificará si **CUMPLE** o **NO CUMPE** técnicamente.

#### **3.4.1. Certificaciones de Experiencia y Calidad del Oferente.**

El **oferente** como **Requisito Mínimo Obligatorio** deberá demostrar con máximo cinco (5) certificaciones o actas de entrega final o copias de contratos, experiencia en contratos suscritos a nivel nacional, ejecutados desde el año 2013 en adelante, celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria corresponda a \$100.000.000,00, Las certificaciones o actas de entrega final o copia de contratos, los cuales deberán ser expedidos por las empresas a las que les haya prestado el servicio, indicando el objeto del contrato, el cual **DEBE** corresponder como mínimo a uno de los descritos a continuación:

- Interventoría y/o Ejecución de estudios de sistemas de detección y extinción de incendios.
- Interventoría y/o Ejecución en la implementación y montaje de sistemas de detección y extinción de incendios.
- Interventoría y/o Ejecución de capacitación de sistemas para la seguridad humana.

Así mismo, los documentos aportados **DEBE** contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación de persona o empresa.
- Objeto del Contrato
- Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación
- Valor final del contrato en pesos (se admiten certificaciones de revisor fiscal convirtiendo el valor contratado de dólares a pesos colombianos, aplicando la TRM de la fecha de terminación del contrato)
- Las certificaciones deben presentarse firmadas por el responsable de la entidad contratante
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (si aplica)

Las ofertas que presenten certificaciones de consorcios o uniones temporales y demás, solo les será tenido en cuenta el porcentaje que le corresponde de participación en la cuantía certificada

en función del valor total certificado de participantes de dicho consorcio o unión temporal. Es decir, que el valor que se tienen en cuenta de la certificación no será por la cuantía total certificada sino por el porcentaje de participación que se tienen o tenía en el contrato certificado.

De tal manera que la calificación se otorgará al valor porcentual correspondiente de la certificación y se sumará a las demás relacionadas en el Anexo No. 1, “Cuadro resumen de experiencia y calidad.

**Nota 1:** Diligenciar el Anexo No.1, “Cuadro Resumen de Experiencia y Calidad” con la información de las certificaciones que este presentando para acreditar su experiencia en cada uno de los servicios solicitados.

### **3.5. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INTERVENTORIA.**

Las cuatro etapas en que laborará la Interventoría serán:

- Acompañamiento y asesoría permanente a **ETB** en la ejecución del contrato de implementación de la RCI-SH.
- Revisión y validación de los diseños técnicos de ingeniería y programas de capacitación de la RCI - SH.
- Interventoría de la obra, aprobación de las cantidades ejecutadas y pruebas requeridas en el proceso de ejecución del contrato de RCI - SH.
- Acompañamiento en las pruebas finales, aprobación de protocolos y en el recibo final de la RCI-SH.

#### **3.5.1. Acompañamiento permanente a ETB en la ejecución del contrato.**

La Interventoría Externa acompañará a **ETB** en las actividades programadas para la ejecución del contrato de Red Contra Incendio, en los procesos que deban implementarse de manera administrativa y técnica ante, durante y hasta la liquidación del contrato.

#### **3.5.2. Revisión y validación de los diseños y programas de capacitación de la RCI - SH.**

La interventoría externa adelantará las actividades de revisión de todos y cada uno de los diseños finales de ingeniería y cálculos de la red y aquellos que puedan requerirse por cambio en el trazado o por deficiencia en el sistema propuesto, de tal manera que se garantice la efectividad y eficiencia de la solución integral de RCI, así mismo validará, propondrá en el evento que así lo considere y aprobará los programas de capacitación en los temas de mantenimiento y uso de la RCI, así como realizará lo propio en los temas de capacitación en SH.

También en esta etapa de ser necesario la Interventoría externa precisará los requerimientos que surjan desde el punto de vista eléctrico e hidráulico, para garantizar un diseño integral y completo.

### **3.5.3. Interventoría de la obra, aprobación de las cantidades ejecutadas y pruebas requeridas en el proceso de ejecución de la RCI - SH.**

La Interventoría externa tendrá a cargo la revisión de los proceso de construcción, instalación y puesta en operación de la RCI, es decir, efectuará la supervisión de todos y cada uno de los trabajos de instalación y conexión requeridos en el contrato de tal manera que se garantice que las tuberías de la red hidráulica y eléctrica cumplan y sean instaladas adecuadamente, así mismo que todos los accesorios y periféricos que hacen parte del sistema de detección, extinción y alarmas correspondan a los contratados y a las condiciones de instalación dadas por el fabricante, de tal manera que se garantice la eficiencia y eficacia de la solución de RCI.

Será labor de la Interventoría externa validar y aprobar las cantidades de material y accesorios instalados de tal manera que correspondan con los diseños finales de la RCI.

### **3.5.4. Acompañamiento en las pruebas finales, aprobación de protocolos y en el recibo final de la RCI-SH.**

Hasta la entrega final a satisfacción por parte de ETB, la interventoría externa hará acompañamiento permanente en el recibo de las actividades y obras de instalación de la RCI-SH, así mismo en el evento que existan reclamaciones por temas de garantía de materiales, instalación y/o diseños al contratista, la interventoría externa apoyará a **ETB** en todo lo requerido para seguir garantizando el buen uso y efectividad de la RCI-SH.

Finalmente, validará y aprobará los protocolos de pruebas de la red garantizando que la solución integral cumple con los estándares de la NFPA y con lo requerido en el contrato de RCI-SH.

### **3.6. APROBACIÓN DE REDISEÑOS.**

Una vez identificada la necesidad de adelantar rediseños de la red planteada inicialmente al contratista, la interventoría externa contará con un plazo máximo de 5 días calendario para coordinar con el contratista el replanteo del plan de trabajo, es decir los plazos para la presentación de los rediseños y cálculos, así como las cantidades adicionales (si aplica), si se requiere ampliar el termino de ejecución del cronograma de actividades, lo anterior deberá quedar establecido en un acta de reunión sustentada y aprobada por la interventoría externa y la supervisión de **ETB**

### **3.7. INTERVENTORIA DE OBRA**

Se conformará para la ejecución del presente contrato, un equipo de interventoría previamente aprobado por **ETB** compuesto por: un (01) director (01) residente, que estarán encargados de controlar vigilar y evaluar cada caso para llevar a buen término el objeto del contrato de RCI-SH contratados por **ETB**.

Las funciones de las personas encargadas de la interventoría son las siguientes:



### 3.7.1. Funcionario: director general

Dedicación: Tiempo Parcial (El requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato).

Sede de Trabajo: Oficina Central Contratista

El Director General **DEBE** ser un profesional titulado, quien es responsable de la dirección y coordinación del equipo de trabajo y de mantener la visión sobre el objetivo central del mismo.

Sus principales funciones son:

Llevar la representación de la empresa interventora ante **ETB** y los Contratistas.

Para ello, se debe:

- Avalar y presentar ante **ETB** los informes periódicos de las diferentes actividades solicitadas al contratista y a la interventoría externa.
- Trazar de acuerdo con los objetivos de **ETB**, las políticas para el correcto desarrollo de la Interventoría.
- Ser el representante delegado por **ETB** en los eventos que competan a su cargo y función en la interventoría ante el contratista.
- Asistir a las reuniones de Comités del proyecto.
- Atender toda situación derivada del desarrollo del contrato de RCI-SH, en cuanto se refiere a su parte contractual, tal como el dirimir en primera instancia diferencias derivadas de la interpretación de los mismos, documentar y solicitar la aplicación de multas, sanciones o caducidad de los contratos.
- Mantener relación con los representantes de los Contratistas, para atender las actividades derivadas de la RCI-SH.
- Revisar y avalar los documentos que impliquen erogaciones para **ETB**, tales como actas de cobro, valores adicionales, mayores cantidades ejecutadas, prorrogas, etc., de acuerdo con los procedimientos acordados con **ETB** y aquellos contractualmente pactados con los contratistas, antes de ser aprobados y autorizados por el facultado de **ETB**.
- Vigilar y documentar la inversión de recursos que se realice en la ejecución del contrato de RCI-SH.
- Ordenar el análisis y verificar los programas de ejecución de la obra.
- Dirigir el equipo de trabajo de la Interventoría, para lo cual debe:
  - De ser necesario y previa aprobación de **ETB**, la interventoría podrá sub-contratar el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
  - Fijar al personal las políticas sobre su desempeño ante el frente de trabajo y así mismo calificarlo.
  - Instruir al equipo de trabajo y tutelar su desempeño técnico las actividades de RCI-SH.
  - Solventar soluciones técnicas requeridas por medio de consulta de las especificaciones, en caso de no estar incluidas en los términos de referencia establecer las especificaciones en conjunto con **ETB**.
  - Verificar que el equipo de trabajo vigile la oportunidad y calidad de los trabajos.
  - Hacer entrega de las obras terminadas a **ETB**.
  - Mantener la visión sobre el objetivo final de los trabajos.
  - Preparar, revisar y entregar oportunamente los informes que requiera **ETB** bien sea para seguimiento interno o para ser enviados a los entes de control.

### 3.7.1.1. Funciones técnicas:

- Estudiar planos y especificaciones técnicas, enterarse de su contenido y verificar su coordinación por medio de los instrumentos a su alcance.
- Analizar los presupuestos, programas y planes de ejecución del contratista.
- Clarificar las cantidades de ejecución del proyecto.
- Establecer los controles cualitativos y cuantitativos del proyecto, tales como:
  - Pruebas de la red, a los materiales y accesorios.
  - Exigencia de establecimiento de existencias mínimas de insumos.
  - Mediciones de actividades ejecutadas y por ejecutar.
  - Seguimiento de los avances del contratista.
- Estudiar y autorizar las modificaciones de orden técnico en cuanto a especificaciones y diseños, previa consulta a **ETB**.
- Ordenar los seguimientos a la programación y el control del progreso en la ejecución de la RCI-SH.
- Exigir el cumplimiento de especificaciones y parámetros de calidad.
- Coordinar la supervisión de la elaboración y actualización de planos generales y de detalles constructivos definitivos por parte del contratista, que deben ser entregados al finalizar los trabajos de RCI-SH.
- Exigir el cumplimiento de las leyes vigentes sobre la seguridad industrial en los frentes de trabajo y ordenar la implementación de los esquemas de seguridad.
- Ordenar los controles y pruebas de materiales requeridas a los contratistas.
- Verificar los recursos de Contratista en cuanto a equipos, económicos, materiales y personal.
- Analizar los programas de ejecución de la obra y verificar los controles de avance.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas aplicables al proyecto NFPA, para que este se ajuste a las condiciones establecidas por la ley y los entes reguladores.
- Reportar oportunamente a **ETB** errores en el resultado de ensayos o pruebas realizadas dentro de los informes semanales, mensuales o final.
- Hacer Cumplir las condiciones y compromisos del contratista, adquiridos y descritos en el contrato, con todos sus anexos.
- Las demás que se requieran en virtud del cumplimiento del contrato.

### 3.7.1.2. Funciones administrativas:

- Coordinar las relaciones diarias entre el Contratista y **ETB**.
- Estudiar y analizar los términos de los contratos y compromisos del programa.
- Vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y en caso necesario, sugerir las sanciones que se deban aplicar de acuerdo con los pactos de la misma índole.
- Verificar la elaboración y precisión de los informes del personal a su cargo.
- Coordinar los recursos a su disposición para adelantar los trabajos.
- Revisar y analizar los documentos administrativos del contratista y entregar los informes correspondientes.
- Hacerse cargo de la coordinación de las relaciones del equipo de trabajo.
- Verificar las actas de los Contratistas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo aprobarlas presentarlas a **ETB** para su trámite.
- Programar los comités semanales del proyecto.

- Programar los comités internos de coordinación de la Interventoría.
- Autorizar con su firma los recibos de las actividades ejecutadas.
- Atender las solicitudes de **ETB**.
- Apoyar y representar ante terceros cuando **ETB** lo requiriera en la resolución de conflictos que surjan por impacto de las actividades en predios o bienes de terceros, todo dentro del marco del objeto del contrato.
- Implementar los mecanismos para el control general del proyecto.
- Velar por el buen desarrollo de las tareas de la Interventoría para lograr la obtención de los objetivos propuestos.
- Controlar, que el personal que labora para el Contratista sea acorde a lo propuesto en el organigrama en cuanto a calidad y cantidad.
- Vigilar el cumplimiento diario de las funciones y controles que debe ejercer el personal a su cargo, sus horarios y obligaciones laborales.
- Estudiar y aprobar las labores complementarias, mayores cantidades y valores con el visto bueno de **ETB**.
- Coordinar la liquidación del contrato, evaluación de costo final para producir los informes respectivos.
- Verificar que los Contratistas se encuentren al día en cobros de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los compromisos contractuales y tratar de establecer si están al día con sus compromisos económicos ante terceros.
- Aprobar las Actas de cobro de obra ejecutada.
- Establecer la apertura de una bitácora de obra conjuntamente con el Contratista y velar por que se consignen en ella los hechos preponderantes durante el desarrollo de los trabajos.
- Dirigir la correspondencia interna al Contratista y administrar los archivos del programa.
- Verificar la oportuna presentación de informes y establecer los parámetros de calidad del contenido de los mismos.
- Verificar que se controlen las vigencias de garantías de contratos en curso, liquidaciones de contratos de obra y de personal.
- Verificar el cumplimiento de las normas laborales por parte de los Contratistas.
- Coordinar las reparaciones a que haya lugar.
- Al finalizar, coordinar y hacer el seguimiento de la verificación final de las actividades contratadas.
- Dar cumplimiento de las disposiciones incluidas en las directivas internas 612 del 13 de julio de 2012, del objeto y actividades descritas en el contrato y todos sus anexos firmados por las partes. **ETB** Entregará en medio físico dichas directivas para que el contratista proceda en lo que corresponda a dar cumplimiento a las mismas.

### **3.7.1.3. Funciones contables**

- Ordenar la información estadística de liquidaciones, inversiones y pagos a los contratistas, incluida la Interventoría.
- Verificar los controles a los almacenes del contratista.
- Establecer la elaboración de informes requeridos en esta área.
- Ordenar y verificar los controles de presupuesto del proyecto.
- Verificar las cuentas del contratista en cuanto a cantidad y valores y verificar las cuentas de Interventoría de honorarios en cuanto a los mismos conceptos.
- Documentar las funciones propias del personal de interventoría e incluir el análisis y resultado de la gestión de cada una de ellas en el informe mensual.

### 3.7.2. Funcionario: residente técnico de interventoría

Dedicación: Tiempo Completo  
Sede de Trabajo: Obra  
Dependencia: Director General

#### 3.7.2.1. Funciones técnicas:

**DEBE** ser un profesional titulado, su función primordial es el control de calidad de obra con un criterio preventivo y no correctivo, por medio de la verificación diaria de:

- Estudio de los planos y especificaciones del proyecto en forma detallada, que le permita absolver las consultas planteadas por los instaladores.
- Medidas, ejes y alineamientos en correspondencia con los planos del proyecto.
- Verificación de tipo y calidad de insumos y materiales a emplear.
- Conservar copias de los informes de control de calidad y generar a su jefe inmediato los reportes de novedades que le corresponden.
- Verificación previa de los frentes de trabajo que se consoliden para establecer las áreas de intervención de todos los elementos constitutivos de la RCI-SH, tales como ductos, instalaciones, sellos, gabinetes, extintores, puertas y muros corta fuego a implementar para la RCI-SH.
- Ejercer control sobre el correcto almacenamiento de los materiales e insumos, su manejo y transporte.
- Hacer seguimientos de los procesos de instalación, para recomendar su modificación para implementar mejoras en la calidad, seguridad y rendimiento de las actividades.
- Resolver las consultas sobre soluciones técnicas en obra, de común acuerdo con su jefe inmediato.
- Controlar el avance de ejecución de instalación de la RCI-SH, por medio de las siguientes herramientas:
  - Estudiar la programación de instalación propuesta por los contratistas.
  - Verificar la ejecución del programa.
  - Establecer diariamente las razones de un posible retardo y sugerir por medio de su jefe inmediato los correctivos que le parezcan pertinentes.
  - Analizar frente a la programación la inversión correspondiente.
  - Verificar la existencia de los materiales para actividades subsiguientes.
  - Control de rendimientos de las distintas labores.
  - Verificar la existencia, calidad y cantidad de los equipos requeridos.
  - Verificar la cantidad de personal que labora en los distintos frentes de trabajo acordados.
  - Tomar datos de lectura de cantidad de instalación ejecutadas.
  - Elaboración de los controles gráficos de avance.
  - Presentar informe para proceso de los avances de obra.
  - Solicitar la reposición de trabajos mal ejecutados o que no cumplan especificaciones con un plazo mínimo para su ejecución. Estos hechos se deben presentar a Comité, con el fin de buscar los correctivos para que no se presenten al futuro.
  - Ordenar y fijar los parámetros de aseo de obra.
  - Colaborar con el diseño y puesta en práctica de la revisión final RCI-SH para entrega de las mismas.

- Verificar minuciosamente las reparaciones requeridas en caso de reclamo de garantía.

### **3.7.2.2. Funciones administrativas:**

- Contabilizar las obras ejecutadas y verificar los cómputos en conjunto con los contratistas para su validación.
- Verificar las cantidades y calidades de materiales utilizados o empleados, para que los pagos sean sujetos a las cantidades y calidades empleadas en la realidad, en particular aquellas empleadas de difícil verificación, entre las que se destacan los materiales importados, equipos de detección, sellos, muros cortafuego, etc.,.
- Revisar los análisis y cómputos presentados por el contratista.
- Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Presentar al Director Residente los soportes de las revisiones de los documentos técnicos.
- Controlar los plazos de ejecución de instalación de RCI-SH, en coordinación con el Residente Administrativo y estudiar las recomendaciones del caso.
- Analizar los procedimientos que propongan los contratistas y sugerir las modificaciones necesarias a su juicio, con el objeto de lograr su simplificación y mayor eficiencia.
- Controlar y verificar de acuerdo con los parámetros contractuales las instalaciones complementarias y adicionales requeridas y no aforadas en los contratos para su aprobación.
- Verificar y mantenerse enterado de los documentos de manejo diario de la obra, tales como la bitácora, actas, pactos y correspondencia que afecte el desarrollo de sus labores.
- Llevar registro de las modificaciones e instalaciones del proyecto, con el fin de verificar los ajustes de los planos récord del proyecto.

### **3.7.3. Funciones complementarias de interventoría**

Antes de iniciar la instalación de la RCI-SH, la interventoría deberá estar plenamente documentada con el alcance de los trabajos, diseños de la RCI-SH, cantidades de instalación, cronograma detallado, fecha de inicio y fin, esta documentación **DEBE** ser entregada al supervisor del contrato para su aprobación antes del inicio de la instalación de la RCI-SH.

De igual manera una vez finalizados los trabajos, deberá suscribirse el acta de entrega del sitio a **ETB**, esta hará parte del informe final de interventoría y requisito indispensable para el pago al contratista de instalación de la RCI-SH, Los pagos al contratista de instalación de la RCI-SH, serán autorizados por el interventor y cancelados por **ETB** a través del supervisor del contrato.

El informe de finalización de obras deberá ser entregado por la interventoría máximo a los cinco días hábiles posteriores a la entrega del proyecto al supervisor del contrato, el cual contendrá mínimo los datos del sitio, la documentación generada desde la solicitud hasta la entrega, las actas seguimiento y cortes de pago, el corte final, seguimiento del cronograma y calificación del contratista de instalación de la RCI-SH.

### **3.8. PROCESOS DE INTERVENTORIA.**

La interventoría deberá presentar a **ETB** los formatos estandarizados que documentarán cada uno de los procesos vinculados al proyecto, así como los formatos que soportan la gestión de funciones del personal de la interventoría, los cuales serán el soporte del seguimiento de la actividad o tarea, deben incluir la periodicidad y el responsable. Dichos formatos deberán ser

entregados a **ETB** dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del presente contrato.

Adicionalmente y una vez identificados y validados por la interventoría los procesos y actividades de instalación de la RCI-SH, se deberán mostrar por medio de flujo gramas mínimo los siguientes procesos:

- Proceso para revisión y validación de diseños.
- Proceso para ejecución de cambio en los diseños.

Los flujogramas deben ser actualizados por la interventoría con el diagnóstico y mejora de los procesos

### **3.9. DOCUMENTOS DE INTERVENTORIA QUE SOPORTAN LA METODOLOGÍA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS PROCESOS.**

Los documentos que le dan trazabilidad y orden a la interventoría, con los cuales se le puede hacer un seguimiento, son los siguientes:

#### **3.9.1. Documentos en la etapa de interventoría.**

- **Informe de inicio:** La interventoría deberá entregar a **ETB** en físico y magnético un informe de inicio, el cual deberá contener como mínimo el documento técnico-administrativo o acta de inicio de ejecución del contrato de RCI-SH, con el cual se da inicio a las labores, sin él no se puede empezar a contabilizar, ni tiempo de programación, ni ejecución presupuestal y la fecha en la que se firma es la fecha en que empiezan a correr los trámites legales del proyecto. Deberá ser entregado a **ETB**, máximo en los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato de interventoría, adicionalmente deberá incluir un check list con la documentación entregada al contratista de instalación de RCI-SH.
- **Acta de comité:** Semanalmente la interventoría externa, deberá realizar un comité donde los actores involucrados en la ejecución del contrato, informan como se está llevando a cabo y toman las decisiones necesarias y adecuadas para el desarrollo normal de lo contratado. De este comité se levanta un acta, que avala las decisiones tomadas allí. En el momento que así lo considere la supervisión designada por **ETB**, esta podrá asistir a los comités para constatar los avances de ejecución sin que para que esto su presencia sea indispensable. En el informe semanal se deberá incluir copia de esta acta.
- **Acta de Corte:** Es el documento donde se presenta la obra ejecutada y lista para facturar y debe llevar la firma y el visto bueno del contratista y la interventoría externa. Dicha acta deberá realizarse de acuerdo a los eventos de pago programados en el cronograma de ejecución y una vez se cumplan los objetivos trazados, los cuales serán enviados a **ETB** en el informe semanal correspondiente; no obstante, los pagos serán según el consolidado ejecutado que deberán ser presentados dentro de las fechas establecidas por **ETB** para la generación de números de sub-pedido y radicación de facturas.
- **Informe mensual:** Deberá como mínimo incluir información sobre el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Señalización apropiada, dotaciones, vallas de peligro y otros; manejo adecuado de materiales y operación de equipos especializados,

manejo de escombros y sobrantes, orden e higiene en todos los lugares de trabajo para protección del medio ambiente, etc.

Adicionalmente, deber incluir información sobre el control técnico de materiales, accesorios y tipos de pruebas realizadas. Seguimiento al presupuesto y cronograma, cambios en los diseños y cálculos.

Este informe deberá ser entregado máximo el día 30 de cada mes o su día hábil anterior en caso que la fecha caiga en día no laboral; dicho informe deberá entregarse en medio físico y magnético.

- **Informe de liquidación del contrato:** Una vez recibida la implementación de la solución de RCI-SH por parte de **ETB**, La interventoría externa entregará al supervisor de **ETB**, un informe final en el cual deberá incluir entre otros, el estado contable de la ejecución del contrato, el valor final de la misma, los datos de la garantía solicitada contractualmente con sus respectivos amparos y vigencias. Igualmente, el interventor externo deberá expresar claramente la calificación del contratista de obra con base en el documento interno de calificación de proveedores de **ETB**, acerca del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el desarrollo de la instalación de la RCI-SH. Este informe se remitirá a **ETB** máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega final de los trabajos del contratista de instalación.
- **Gestión documental:** Es responsabilidad de la interventoría hacer llegar a **ETB** los primeros cinco (5) días de cada mes, toda la documentación cursada entre la interventoría y los contratistas, entre ellos los informes semanales y mensuales, así como los planos correspondientes a los diseños, cantidades de obra, presupuestos, actas de todo tipo, penalizaciones, llamados de atención, conceptos técnicos, etc.

### 3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La inspección, vigilancia y control del cumplimiento oportuno del contrato de interventoría externa y la toma de las medidas necesarias para el efecto, serán ejercidas por el **supervisor** o por quien **ETB** designe, quien con estricta sujeción a las cláusulas contractuales tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del **contratista**.

### 3.11. RESPALDO DE LA OFERTA

La oferta **DEBE** presentarse como **requisito mínimo obligatorio**, con el aval de un profesional titulado, con experiencia específica mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción de contratos ejecutados con objeto similar al solicitado en estos términos; con matrícula profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, la cual deberá adjuntarse. En el caso en que el Representante Legal de la Persona Jurídica "**Oferente**" reúna tal calidad; éste deberá avalar la oferta, adjuntando adicionalmente fotocopia de la matrícula profesional. Si el **oferente** es Persona Natural, éste deberá ostentar tal calidad de profesional titulado, la cual deberá adjuntar con su oferta.

### 3.12. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **oferente** se compromete a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en **ETB**, las cuales establecen los criterios y comportamientos que deben seguir todos los miembros de la comunidad empresarial de **ETB** (empleados, contratistas,

pasantes y terceros entre otros), con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros.

El **supervisor** designado por **ETB** informará al inicio del contrato, las Políticas de Seguridad de la Información que estén vigentes.

### **3.13. ANEXO FORMATOS**

- **ANEXO No. 1**  
**Cuadro resumen de experiencia**